



1623

06 JUN 2019

Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes al Proyecto de Revisión General y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial - POT de Bogotá D.C.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 29 (numeral 1°) de la Ley 99 de 1993; artículo 24 (numeral 1°) de la Ley 388 de 1997, el Acuerdo No. 012 del 19 de mayo de 2015 emanado por Consejo Directivo, el artículo 1º (parágrafo 6º) de la Ley 507 de 1999; y el artículo 42 (numeral 1°) de la Resolución 703 de 2003, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, por la cual se aprueban los Estatutos de la Corporación,

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el parágrafo 6° del artículo 1° de la Ley 507 de 1999, asigna a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, la competencia para concertar los asuntos ambientales de las propuestas de revisión de los planes de ordenamiento territorial de los entes de su jurisdicción.

Que el artículo 9 de la Ley 388 de 1997 define los Planes de Ordenamiento Territorial como los instrumentos básicos para desarrollar el proceso de ordenamiento de los territorios municipales, mediante los cuales se establecen "el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo".

Que el artículo 28 (numeral 4°) de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.2.6.3 y Parágrafo del Decreto 1077 de 2015, establecen que las revisiones de los planes de ordenamiento territorial se someterán a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 2.2.2.1.2.6.1 del Decreto 1077 de 2015, establece el período para la presentación de la revisión y ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial y los fundamentos para hacerlo, de igual forma el artículo 2.2.2.1.2.6.5 del citado Decreto, dispone los documentos que se deben presentar y/o radicar ante la autoridad ambiental competente para dar inicio a la concertación de los asuntos ambientales.



Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co Conmutador 5801111, Extensión 1000 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co Ciudad, departamento, Colombia.



1628

0.6 JUN 2019

Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes al Proyecto de Revisión General y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial - POT de Bogotá D.C.

autoridad ambiental con el propósito de continuar el proceso de la concertación de los asuntos ambientales.

Que de acuerdo con el radicado CAR No. 20192112125 del 18 de febrero del 2019, la Corporación dio respuesta al Distrito Capital precisando que la información allegada no daba cumplimiento a todos los requerimientos realizados.

Que por medio del radicado CAR No. 20192114623 del día 27 de febrero del 2019, la Corporación comunicó al Distrito Capital las observaciones respecto a la información de Gestión del Riesgo y reenvió el concepto técnico No. IT 032 del 11 de febrero de 2019, donde se informa que no se ha cumplido con el total de requerimientos de información realizados en este componente y se suspendieron nuevamente los términos a que hacen referencia el artículo 24 de la ley 388 de 1997 y el parágrafo 6º del artículo 1º de la ley 507 de 1999, hasta tanto el Distrito, satisficiera los requerimientos y complemento de información solicitados.

Que mediante el radicado CAR No. 20191111486 del día 11 de marzo de 2019, el Distrito entregó la información solicitada mediante la comunicación CAR No. 20192112125 del día 18 de febrero del 2019, y con comunicación radicada con el No. 20191111487 del día 11 de marzo de 2019, hizo entrega de la información concerniente a gestión del riesgo, solicitada mediante comunicación CAR No. 20192114623 del día 27 de febrero del 2019.

Que a través del radicado CAR No.20192118844 del día 21 de marzo de 2019, la Corporación remitió al Distrito Capital las consideraciones a los asuntos ambientales de la propuesta de Revisión General del POT de Bogotá.

Que de acuerdo con los radicados CAR No. 20191118710 del 16 de abril de 2019, No. 20191119215 del 22 de abril de 2019, No. 20191122237 del 10 de mayo de 2019 y No. 20191122330 del 10 de mayo de 2019, No. 20191123155 del 16 de mayo de 2019, el Distrito Capital dio respuesta a las consideraciones y ajustes solicitados por la Corporación; por lo que se dio continuidad al respectivo proceso de concertación con el equipo de trabajo de la Secretaría Distrital de Planeación SDP.

Que mediante radicado CAR No. 20192134759 del 24 de mayo de 2019, la Corporación remitió al Distrito Capital el borrador de Acta de Concertación de los asuntos ambientales de la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., para su respectiva revisión y de ser el caso presentara las modificaciones y observaciones a que haya lugar.

Que en el lapso del 26 de abril y el 24 de mayo de la presente anualidad, se realizaron las sesiones de concertación de los asuntos ambientales entre el Distritor



Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co Conmutador 5801111, Extensión 1000 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co Ciudad, departamento, Colombia.



1628

06 JUN 2019

Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes al Proyecto de Revisión General y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial - POT de Bogotá D.C.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 388 de 1997, que señala las instancias de concertación y consulta de los POT que se deben llevar a cabo a fin de surtir efecto con el objeto de garantizar la protección del medio ambiente, como componente esencial del territorio, para lo cual dispone que "El proyecto de plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad competente correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales". La Corporación dio inicio al respectivo trámite allegado de acuerdo con el radicado CAR No 20181148998 del 19 de noviembre de 2018, por medio del cual el Distrito Capital a través de la Secretaria Distrital de Planeación (SDP), entregó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, la documentación de la propuesta de Formulación de la Revisión General de Plan de Ordenamiento Territorial – POT para ser evaluada para el proceso de concertación de los asuntos ambientales.

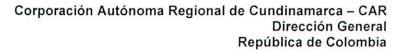
Que es de precisar, que como consecuencia de la expedición de la Ley 388 de 1997, el Distrito Capital adoptó en el año 2000 el Plan de Ordenamiento Territorial, mediante el Decreto Distrital 619 de 2000, el cual fue revisado por el Decreto 469 de 2003 y ambos fueron compilados por el Decreto Distrital 190 de 2004. Posteriormente, se expidió el Decreto Distrital 364 de 2013, mediante el cual se adoptó la modificación excepcional del POT. Se precisa que el Decreto Distrital 364 de 2013 fue suspendido por el Consejo de Estado en auto del 27 de marzo de 2014 y posteriormente fue declarado nulo mediante fallo del 17 de mayo de 2019, proceso que fue de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, quedando vigente el Decreto Distrital 190 de 2004, el cual es objeto de revisión en el marco del presente proceso de concertación.

Que teniendo en cuenta el carácter de acto administrativo complejo del POT de acuerdo con los actos que lo conforman, se tiene que la vigencia de las concertaciones ambientales están sujetas a la vigencia del POT. Para el caso del Distrito Capital, se advierte que al haberse declarado la nulidad del Decreto Distrital 364 de 2013, la concertación ambiental que hizo parte del proceso que se surtió para su adopción no tiene vocación de generar ningún efecto jurídico, por tanto, el proceso de concertación de la revisión actual del plan de ordenamiento, que forma parte integral de este acto, no abordó lo concertado en el mencionado decreto.

Que el actual Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., (Decreto 190 de 2004) es revisado de acuerdo con el numeral 9 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 el cual dispone su trámite cada 12 años, lo cual implica llevar a cabo una nueva concertación ambiental, por lo que la Corporación encuentra ajustado a derecho el proceder del Distrito en cuanto a que los tiempos permiten adelantar como en efecto se hizo, una nueva concertación ambiental, sin perjuicio de que siga rigiendo el



Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co Conmutador 5801111, Extensión 1000 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co Ciudad, departamento, Colombia.





1628

0.6 JUN 2019

Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes al Proyecto de Revisión General y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial - POT de Bogotá D.C.

el Acuerdo CAR No. 17 de 2009 por medio del cual se determina la ronda de protección del río Bogotá, y desde los asuntos concertados, se garantiza la continuidad de la ronda de protección del Río Bogotá, su protección, equilibrando la oferta natural de la zona con su función como borde de la ciudad hacia la región, evitar la conurbación, como oportunidad de reequilibrio de la ciudad existente en relación con los déficits ambientales y urbanos presentes y como oportunidad para consolidar la Estructura Ecológica Principal de Bogotá.

Que en el mencionado proceso, se atendieron todos y cada uno de los derechos de petición y acciones judiciales que fueron interpuestas por la sociedad civil, dando respuesta de fondo y de manera oportuna a cada peticionario, de igual manera a las autoridades administrativas y judiciales, así mismo, fue resuelta la recusación presentada por la Veeduría Ciudadana para la protección de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá "Thomas Van der Hammen", contra el Director General, doctor Néstor Guillermo Franco González, en el sentido de rechazarla unánimemente por parte de Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR, en sesión llevada a cabo el 28 de mayo de la presente anualidad. Se reitera que durante el lapso trascurrido entre la solicitud de recusación y la decisión que la resolvió negativamente, no se produjo la decisión de fondo que finaliza el proceso de concertación, es decir, el acta de concertación, la cual fue firmada por las partes el 04 de junio de 2019.

Se tiene entonces, que a la fecha se cumplieron todos los procesos y requisitos legal y administrativo para la expedición de la presente resolución que declarará concertados los asuntos ambientales de la revisión general del POT entre la CAR y el Distrito.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Acoger el acta de concertación de los asuntos ambientales del proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial POT de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente Resolución y el contenido del Acta de Concertación suscrita por las partes el 04 de junio de 2019.

ARTÍCULO 2°. Para todos los efectos legales se acoge y forma parte integral de la presente Resolución el "Acta de Concertación de los Asuntos Ambientales del proceso de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial - POT de Bogotá D.C."



nional de Cundinamarca

ortiz Gomez
29.295612

... el recurso de

...

jiles

jin.

fica

1 1 JUN 2019 08:46am.